



## SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

### INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2026-CG/SALUD-SVC

VISITA DE CONTROL  
PUESTO DE SALUD IÑAPARI  
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
IÑAPARI - TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

### OPERATIVO REGIÓN MADRE DE DIOS

**“DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO,  
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO  
DE INDICADORES DE SALUD Y FARMACIA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 15 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

LIMA, 8 DE ENERO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 005-2026-CG/SALUD-SVC**

**OPERATIVO REGIÓN MADRE DE DIOS**

**“DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE SALUD Y FARMACIA”**

---

**ÍNDICE**

---

Nº Pág.

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII.	CONCLUSIÓN	17
IX.	RECOMENDACIONES	17
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
DAVILA BRICEÑO Yury Hugo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-01-2026 14:06:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARRASCO VILLARREAL Aldo  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-01-2026 14:06:26 -05:00

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 005-2026-CG/SALUD-SVC**

### **OPERATIVO REGIÓN MADRE DE DIOS**

#### **“DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE SALUD Y FARMACIA”**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Subgerencia de Control del Sector Salud de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000741-2025-CG/SALUD de 15 de diciembre de 2025 , registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L316-2025-170, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia, se encuentran conforme a lo establecido en la normativa aplicable correspondiente

###### **2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1. Establecer si las condiciones de infraestructura y equipamiento del establecimiento, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- 2.2.2. Establecer si el cumplimiento de indicadores de salud y farmacia del establecimiento, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.

##### **III. ALCANCE**

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son la verificación de disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia, que permitan la atención integral, oportuna y de calidad de los pacientes que acuden al Puesto de Salud Iñapari.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El Puesto de Salud Iñapari pertenece a la red de establecimientos de salud del Ministerio de Salud (Minsa) y, por su ubicación en la provincia de Tahuamanu (Madre de Dios), está bajo la gestión de la Dirección Regional de Salud (Diresa) de esta región, siendo un centro de atención primaria que pertenece al Gobierno Regional de Madre de Dios.

El Puesto de Salud Iñapari cuenta con categoría de I-2, dicha asignación fue concedida mediante Resolución Directoral Regional N° 594-2022-GOREMAD/DIRESA de 17 de noviembre de 2022, por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Madre de Dios.



Firmado digitalmente por  
DAVILA BRICEÑO Yury Hugo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-01-2026 14:06:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARRASCO VILLARREAL Aldo  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-01-2026 14:06:26 -05:00

El establecimiento cuenta con la siguiente cartera de servicios: Medicina, Odontología, Obstetricia, Enfermería, Triage, Tópico, Laboratorio, Farmacia, Nutrición y Ecografía; además con los siguientes ambientes: Enfermería, SS.HH, mesa de partes, archivo, jefatura y cadena de frío; y un espacio para estacionamiento de ambulancia y Residuos Sólidos.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de “Disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención integral, oportuna y de calidad en el Puesto de Salud Iñapari, las cuales se exponen a continuación:

1. EN EL PUESTO DE SALUD IÑAPARI, SE EVIDENCIÓ LA PERSISTENTE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBIDO A LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DESDE SETIEMBRE DE 2025, ESTA SITUACIÓN CONSTITUIRÍA UN FOCO INFECCIOSO QUE PODRÍA COMPROMETER LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL.

### a) Condición

Durante la Visita de Control realizada el 15 de diciembre de 2025, al Puesto de Salud Iñapari, la comisión de control, conjuntamente con el Jefe del Establecimiento de Salud, constató in situ la persistente y crítica acumulación de residuos sólidos en el área de almacenamiento final, ubicado en la parte posterior de dicho establecimiento, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen N° 1**

Acumulación de residuos sólidos en el Centro de Salud Iñapari



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.  
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Al finalizar la inspección, se suscribió el “Acta de Visita de Control N° 001-2025-SCS” donde se detalló esta situación. Asimismo, la Jefatura del puesto de salud proporcionó el Informe N° 011-S.AMBIENTAL-P.S.IÑAPARI.M.R.IBERIA/DIRESA MDD. de 30 setiembre de 2025 y el Informe N° 014-S.AMBIENTAL-P.S.IÑAPARI.M.R.IBERIA/DIRESA MDD. de 30 noviembre de 2025, documentos que acreditan que, desde septiembre de 2025, se han puesto de conocimiento a la Micro Red sobre la situación detallada.

No obstante, la interrupción del servicio persiste, lo que evidencia una falta de atención a los requerimientos del establecimiento.

Esta situación constituiría un foco infeccioso permanente, cuya exposición prolongada podría comprometer gravemente la salud de los pacientes, así como la integridad sanitaria del personal asistencial y administrativo que labora en la institución.

b) Criterio:

- Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA el 11 de diciembre de 2018.

"...)

**I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

*Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los EESS (...) a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública.*

(...)

**6) ALMACENAMIENTO CENTRAL O FINAL**

(...)

*El almacenamiento central o final de los residuos especiales no es mayor de treinta (30) días calendario, dependiendo de las características de peligrosidad y de la capacidad del área del almacenamiento central o final.*

(...)

**9) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

*Es la actividad que implica el recojo de los residuos sólidos por parte de la EO-RS debidamente registrada ante la autoridad competente, desde el EESS, SMA y CI hasta su disposición final (...).*

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, publicada el 20 de agosto de 2011.

"...)

**TÍTULO PRELIMINAR**

**I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo un vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.*

(...)

**IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**

*Los trabajadores tienen de derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender:*

a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

(...)

**TÍTULO V**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

(...)

**Artículo 49. Obligaciones del empleador:**

*"El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:*

a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo".

(...)

**Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador**

"El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

(...)

c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro".

(...)

**Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo**

El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores. (...)"

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicada el 26 de diciembre de 2016.

"(...)

**Capítulo 2**

**Principios, lineamientos e Instrumentos**

**Artículo 5.- Principios**

(...)

e) Principio de protección del ambiente y la salud pública. - La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida (...)".

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta constituiría un foco infeccioso que podría comprometer la salud de los pacientes y personal asistencial

**2. EL DESABASTECIMIENTO DE CUATRO (4) MEDICAMENTOS Y DOCE (12) DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD IÑAPARI, PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNIDAD Y EFICACIA DEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, PONIENDO EN RIESGO SU RECUPERACIÓN.**

**a) Condición**

Durante la visita de control realizada el 15 de diciembre de 2025, la comisión de control constató la situación de desabastecimiento (**stock cero**) de cuatro (04) medicamentos y doce (12) dispositivos médicos en la Farmacia del Puesto de Salud Iñapari. Esta información fue verificada mediante el reporte de stock físico y la base de datos proporcionada por la encargada de Farmacia, cuyo detalle se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 1**

Medicamentos Desabastecidos en la Farmacia del Puesto de Salud Iñapari

Medicamento (descripción)	Saldo actual	Estado actual
Acetilcisteína 200 mg 2g	0	Desabastecido
Diluyente para vacuna Haemophilus Influenzae Tipo B (HB) iny	0	Desabastecido
Paracetamol 120 mg/5 ml 120 ml	0	Desabastecido
Vacuna Antituberculosa (BCG) - 20 dosis	0	Desabastecido

Fuente: Reporte de Stock Físico de Farmacia del Puesto de Salud Iñapari de 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Cuadro N° 2**  
Dispositivos Médicos Desabastecidos en la Farmacia del Puesto de Salud Iñapari

Dispositivos Médicos (descripción)	Saldo actual	Estado actual
Espadrado impermeable de tela 2" x 10 yd	0	Desabastecido
Jeringa descartable 1 ml con aguja 29 g x 1.1/2"	0	Desabastecido
Jeringa descartable de Insulina 0.5 ml con aguja "31 g x 15/54"	0	Desabastecido
Máscara de oxígeno con reservorio para adulto	0	Desabastecido
Mascarilla descartable tipo n 95	0	Desabastecido
Pantalones descartables talla L	0	Desabastecido
Pantalones descartable talla M	0	Desabastecido
Prueba rápida para VIH 1-3 otros 1 det	0	Desabastecido
Respirador nasal tipo N-95	0	Desabastecido
Set nebulizador pediátrico unidad	0	Desabastecido
Tubo capilar con Heparina x 100	0	Desabastecido
Tubo para extracción de sangre con sistema de vacío de polipropileno	0	Desabastecido

Fuente: Reporte de Stock Físico de Farmacia del Puesto de Salud Iñapari de 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comision a cargo de la Visita de Control.

De los cuadros precedentes, se advierte que la ausencia de medicamentos y material médico limita la capacidad de respuesta del puesto de salud.

**b) Criterio:**

➤ Ley n.º 26842-Ley General de Salud, de 9 de julio de 1997

"(...)"

**TITULO PRELIMINAR**

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad (...)".

➤ Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", publicado el 2 de octubre de 2009.

"(...)"

**ARTÍCULO 15º.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:**

(...)"

**15.1 Acceso a los servicios de salud.**

(...)"

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa. (...)"

➤ Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicada el 13 de agosto de 2015.

"(...)"

**Artículo 10º. - Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.**

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, de acuerdo a las guías de atención clínicas, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS. La IAFAS garantizará el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la

normativa vigente. La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias (...)".

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

"...)

#### CAPÍTULO V

#### DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO

##### Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año. (...)"

c) Consecuencia:

La falta de disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos podría afectar la oportunidad y eficacia del tratamiento de los pacientes que acuden al Puesto de Salud Iñapari y podría poner en riesgo su recuperación.

3. LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD IÑAPARI PRESENTA DETERIORO EN MUROS POR HUMEDAD, CUENTA CON DOS (2) CONSULTORIOS CON AVERÍAS DE AGUA, LA ATENCIÓN EN TRIAJE SE VIENE EFECTUANDO A LA INTEMPERIE, Y PRESENTA UNA PROBLEMÁTICA DE ANIDAMIENTO DE ANIMALES EN EL TECHO; SITUACIÓN QUE, PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y ASEPSIA EN LA ATENCIÓN AL PACIENTE Y DEL PERSONAL DE SALUD.

a) Condición

La Comisión de Control identificó que, la infraestructura del Puesto de Salud Iñapari presenta ciertas condiciones de deficiencia, las cuales se detallan a continuación:

#### Deterioro de muros, por humedad

Durante la vista se observó deterioro en los muros a causa de humedad, revelándose en el color grisáceo, grumo y desprendimiento de pintura; según refirió el Jefe del Establecimiento, esto sería el rezago que dejó las inundaciones que acaeció el puesto de salud en febrero y marzo de 2025; a esto se suma la falta de mantenimiento, y que, el establecimiento se ubica en zona inundable. A continuación, se muestran las siguientes imágenes:

**Imagen N° 2**  
Humedad en muro colindante a Triaje



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.  
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Imagen N° 3**

Humedad en muro de pasadizo y archivo



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

### Dos (2) consultorios con averías de agua

El consultorio de Medicina General cuenta con una camilla, escritorio y sillas, un lavamanos con su mandil; sin embargo, en el momento de la visita, se reveló que el lavamanos estaba inoperativo, es así que, el médico manifestó que, el agua sale con un color anaranjado y con impurezas, por lo que no usan el lavamanos.

Por otro lado, el consultorio de Odontología, cuenta con un punto de agua clausurado, no obstante, dicha conexión viene presentando fuga, por lo que ocasionalmente deben de estar recogiendo con trapos el agua para evitar que ésta llegue principalmente a la unidad dental<sup>1</sup> y compresor, instalados en el piso. A continuación, las imágenes de lo antes mencionado:

**Imagen N° 4**

Vista del consultorio de Obstetricia



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

<sup>1</sup> **Unidad dental:** Se refiere al conjunto de equipos usados en el diagnóstico y tratamiento dental, como lo es: el sillón para el paciente, lámpara, sistema de aspiración, escupidera y bandejas para instrumento.

### El consultorio de Triaje no cuenta con infraestructura

El personal de salud, viene ofreciendo a los pacientes, el servicio de Triaje en un ambiente que no cuenta con infraestructura, vulnerando la intimidad del paciente y la debida asepsia en la prestación de salud al estar a la intemperie, pues tampoco cuenta con lavamanos con grifería cuello de ganso y control de codo y/o muñeca. Se muestra la siguiente imagen:

**Imagen N° 5**

Vista de la zona de Triaje



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

### Anidamiento de animales en los techos

El Jefe del Establecimiento refirió que vienen siendo afectados por el anidamiento de murciélagos en sus techos. Estos animales, se posan entre la cobertura exterior (calamina) y el falso cielo<sup>2</sup> de madera, y se quedan viviendo en dicho espacio.

La problemática de esta situación viene cuando los desechos de estos animales son depositados en el techo y caen entre las ranuras del falso cielo de madera, hacia los diversos consultorios del establecimiento, lo que podría, ocasionar contaminación y proliferación de enfermedades a los pacientes y personal del centro de salud.



Firmado digitalmente por  
 DAVILA BRICEÑO Yury Hugo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-01-2026 14:06:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CARRASCO VILLARREAL Aldo  
 Antonio FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-01-2026 14:06:26 -05:00

**Imagen N° 6**  
 Cobertura del Puesto de Salud



<sup>2</sup> **Falso cielo:** es una estructura secundaria instalada debajo del techo principal de una infraestructura, creando un espacio intermedio para ocultar instalaciones (cables, tuberías), mejorar la estética, o acústica.

**Imagen N° 7**  
Falso cielo de madera



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

#### Mobiliario deteriorado

En la visita también se observaron armarios metálicos en mal estado de conservación, con presencia de óxido, en consultorios, laboratorio y pasadizo. Esta situación podría afectar la calidad de atención al paciente. A continuación, se muestran imágenes al respecto:

**Imagen N° 8**

De izquierda a derecha, armarios metálicos en consultorio de obstetricia, laboratorio y pasadizo.



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Lo mencionado en los párrafos precedentes, pondría en riesgo la calidad y asepsia en la atención al paciente y del personal de salud. Por otro lado, precisar que, dichas situaciones fueron consignadas también en el "Acta de Visita de Control N° 001-2025-SCS", de 15 de diciembre de 2025.

b) Criterio:

- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer nivel de atención”, aprobada por Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

“(…)

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

(…)

5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

(…)

**6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA**

(…)

**6.2.1.3 Funcionalidad**

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

(…)

- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.

(…)

**6.2.1.9 De los techos y cubiertas**

- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.

(…)

**6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias**

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permitirá contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad. Asimismo debe poseer las condiciones de evacuar las aguas de lluvia según su intensidad.

(…)

**6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SALUD**

**6.4.1. UPSS Consulta Externa**

(…)

**B. Ambientes complementarios**

(…)

**b) Zona asistencial**

• **Triaje**

Dispone de un área de entrevista que tendrá el espacio suficiente para el trabajo de escritorio y la atención al paciente.

La intimidad del paciente deberá quedar garantizada por medio de un elemento divisorio (biombo plegable, cortina, mampara, etc).

El ambiente debe disponer de lavamanos con grifería modelo cuello de ganso y control de codo y/o muñeca.

(…)

**6.4.1.4 Acabados**

- Los pisos serán antideslizantes y de fácil limpieza, con resistencia a la abrasión(…)

- Los muros tarajeados y pintados con material no tóxico lavable (...)”

- Norma Técnica de Salud N° 133 -MINSA/2017/DIGESA, para la “Implementación de la Vigilancia y Control integrado de Insectos, Vectores, Artrópodos Molestos y Roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, aprobada con Resolución Ministerial N° 063-2017/MINSA de 30 de enero de 2017

"(...)

## **6.2 IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS**

(...)

### **6.2.1 Infraestructura**

*Revisar el buen estado de la infraestructura en cada tipo de ambiente existente en el EESS o SMA, esto incluye la revisión de los techos y de falsos techos, paredes, que no tengan grietas o aberturas que permitan el ingreso de roedores, murciélagos u otro tipo de invasores; revisión de los servicios higiénicos y duchas; grifos, lavaderos, lavanderías, ductos, tuberías y alcantarillas; tanques de agua, que tengan sus tapas correspondientes o que no tengan goteras de modo que se evite que se puedan convertir en criaderos de algunos tipos de vectores; revisar el buen estado de las puertas, ventanas y tragaluces, verificar existencia e integridad de mallas de protección en puertas, ventanas y tragaluces, si corresponde. Asimismo, el buen estado del cerco perimetral si es que lo tiene que evite el ingreso de animales callejeros. (...)"*

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, publicada el 20 de agosto de 2011.

"(...)

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo un vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.*

(...)

### **IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**

*Los trabajadores tienen de derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender:*

- b) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

(...)

## **TÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

(...)

##### **Artículo 49. Obligaciones del empleador:**

*"El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:*

- b) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo".

(...)

##### **Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador**

*"El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:*

(...)

- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro".

(...)

##### **Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo**

*El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores. (...)"*

#### **c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, evidencian deficiencias en la infraestructura, situación que, pone en riesgo la calidad y asepsia en la atención al paciente y del personal de salud, al no contar con los ambientes e instalaciones en buenas condiciones, y sin protección ante la instrucción de murciélagos esencialmente.

**4. EQUIPAMIENTO MÉDICO DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO, DEL PUESTO DE SALUD IÑAPARI, SE ENCUENTRAN DETERIORADOS E INOPERATIVOS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.**

**a) Condición**

La comisión tuvo acceso al ambiente de laboratorio del Puesto de Salud Iñapari, en el cual, el personal responsable, manifestó que, los equipos tales como, centrífuga y microscopio presentan deficiencias por su antigüedad, mientras que otros, como el semiautomatizado de bioquímica y microcentrífuga se encuentran inoperativos. El estado de estos equipos viene siendo comunicado a la DIRESA desde abril de 2024, en reiteradas oportunidades.

**Imagen Nº 9**  
Ambiente de Laboratorio



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por otra parte, la profesional responsable del consultorio de Odontología, manifestó que, en lo referente a equipamiento, la unidad dental<sup>3</sup> presenta deficiencias principalmente al momento de reclinar o subir el nivel de la silla, comentó además que esta unidad viene usándose desde el año 2000. Asimismo, refirió que su compresor está malogrado, a pesar de haber comunicado tal situación, no vienen a repararlo. Ambas situaciones limitan la atención al paciente a sólo algunos procedimientos odontológicos.

**Imagen Nº 10**  
Ambiente de Odontología



Fuente: Visita de Control Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

<sup>3</sup> **Unidad dental:** Se refiere al conjunto de equipos usados en el diagnóstico y tratamiento dental, como lo es: el sillón para el paciente, lámpara, sistema de aspiración, escupidera y bandejas para instrumento.



Además, según refiere el personal del puesto de salud, en la zona ocurre muchas subidas y bajas de tensión eléctrica, esta variación causó la inoperatividad del compresor de odontología. Ante ello el Jefe del Puesto de Salud Iñapari, remitió el Oficio N° 190-2025/DIRESA-MDD/MCR-IBERIA/P.S.IÑAPARI/J.F.A.B de 25 de noviembre de 2025, dirigido al Gerente de Electro Sur Este (ELSE) — concesionaria de energía eléctrica en Puerto Maldonado — solicitando un “*Informe sobre el flujo anormal de electricidad con la consecuente avería de equipo indispensable para el servicio de odontología*”.

A continuación, se muestra un cuadro con el detalle del estado de los equipos y la documentación de solicitud de reposición o reparación de los mismos:

**Cuadro N° 3**  
Dispositivos Médicos Desabastecidos en la Farmacia del Puesto de Salud Iñapari

Ambiente	Equipo	Motivo de Solicitud	Solicitud	
			Documento	fecha
Laboratorio	Monitor	Mantenimiento correctivo	Oficio N° 004-2024-DRSMDD/MCR-IBERIA/P.S.IÑAPARI/ASCA	13/04/2024
	UPS	No cuentan		
	Equipo de Bioquímica	Mantenimiento correctivo (cambio de teclado)	Oficio N° 011-2024-P.S.IÑAPARI/MCR-IBERIA/DRSMDD/OMOM	26/05/2024
	Equipo de Bioquímica	Mantenimiento correctivo (cambio de teclado)	Oficio N° 015-2024-P.S.IÑAPARI/MCR-IBERIA/DRSMDD/OMOM	15/06/2024
	Esterilizadora	Mantenimiento correctivo (Reparación)	Oficio N° 155-2024-P.S.IÑAPARI/MCR-IBERIA/DIRESA-MDD	07/09/2024
	Equipo de Bioquímica			
	Microcentrifuga			
	Centrifuga			
Odontología	Microcentrifuga	Reposición (por encontrarse inoperativo)	Oficio N° 243-2024-P.S.IÑAPARI/MCR-IBERIA/DRSMDD/DAMV	02/12/2024
	Equipo de Bioquímica	Reposición (por encontrarse inoperativo)		
	Compresor	Informe de avería	Oficio N° 008-2025-P.S.IÑAPARI/MCR-IBERIA/DRSMDD/VYH	21/11/2025
	Compresor	Mantenimiento preventivo y correctivo	Oficio N° 009-2025-P.S.IÑAPARI/MCR-IBERIA/DRSMDD/VYH	21/11/2025
	Compresor	Mantenimiento	Oficio N° 189-2025/DIRESA-MDD/MCR-IBERIA/P.S.IÑAPARI/J.F.A.B.	25/11/2025
	Equipos del servicio de odontología	Mantenimiento	Oficio N° 191-2025/DIRESA-MDD/MCR-IBERIA/P.S.IÑAPARI/J.F.A.B.	25/11/2025

Fuente: Acervo documentario del Puesto de Salud Iñapari, el 15 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**b) Criterio:**

- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer nivel de atención”, aprobada por Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

“(…)

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

(…)

- 5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

- Ley N°26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 2017.

“(…)

**TITULO PRELIMINAR**



- I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
  - II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
  - III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.  
(...)
  - IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.  
(...)
- TITULO I**  
**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL**  
(...)
- Artículo 2º.-** Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.  
Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales (...)"

➤ Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2022.

"(...)

**Artículo 9.- Competencias constitucionales**

Los gobiernos regionales son competentes para:

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (...)

**Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización (...)**

2. Competencias Compartidas

(...)

b) Salud pública (...)

**Artículo 49.- Funciones en materia de salud**

(...)

g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. (...)

i) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional. (...)"

c) Consecuencia:

Las situaciones antes expuestas, ocasionan una limitación en la atención oportuna del diagnóstico y tratamiento de los pacientes, toda vez que el equipamiento médico de odontología y laboratorio se encuentran deteriorados e inoperativos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia" del Puesto de Salud Iñapari, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.



## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control efectuada al proceso de “Disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia” se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención integral, oportuna y de calidad en el Puesto de Salud Iñapari, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Madre de Dios el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención integral, oportuna y de calidad en el Puesto de Salud Iñapari.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Madre de Dios que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud - Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 8 de enero de 2026



Firmado digitalmente por DAVILA  
BRICENO Yury Hugo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-01-2026 14:07:01 -05:00



Firmado digitalmente por CARRASCO  
VILLARREAL Aldo Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-01-2026 14:06:51 -05:00

**Yury Hugo Dávila Briceño**  
Supervisor  
Comisión de Control

**Aldo Antonio Carrasco Villarreal**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por OCHOA  
URIARTE Francisco Nicolas FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-01-2026 15:51:04 -05:00

**Francisco Nicolas Ochoa Uriarte**  
Subgerente (e) de Control del Sector Salud  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- EN EL PUESTO DE SALUD IÑAPARI, SE EVIDENCIÓ LA PERSISTENTE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBIDO A LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DESDE SETIEMBRE DE 2025, ESTA SITUACIÓN CONSTITUIRÍA UN FOCO INFECCIOSO QUE PODRÍA COMPROMETER LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL.

Nº	Documentos
1	Acta de Visita de Control N° 001-2025-SCS, de 15 de diciembre de 2025

- EL DESABASTECIMIENTO DE CUATRO (4) MEDICAMENTOS Y DOCE (12) DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD IÑAPARI, PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNIDAD Y EFICACIA DEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, PONIENDO EN RIESGO SU RECUPERACIÓN

Nº	Documentos
1	Acta de Visita de Control N° 001-2025-SCS, de 15 de diciembre de 2025

- LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD IÑAPARI PRESENTA DETERIORO EN MUROS POR HUMEDAD, CUENTA CON DOS (2) CONSULTORIOS CON AVERÍAS DE AGUA, LA ATENCIÓN EN TRIAJE SE VIENE EFECTUANDO A LA INTEMPERIE, Y PRESENTA UNA PROBLEMÁTICA DE ANIDAMIENTO DE ANIMALES EN EL TECHO; SITUACIÓN QUE, PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y ASEPSIA EN LA ATENCIÓN AL PACIENTE Y DEL PERSONAL DE SALUD.

Nº	Documentos
1	Acta de Visita de Control N° 001-2025-SCS, de 15 de diciembre de 2025

- EQUIPAMIENTO MÉDICO DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO, DEL PUESTO DE SALUD IÑAPARI, SE ENCUENTRAN DETERIORADOS E INOPERATIVOS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.

Nº	Documentos
1	Acta de Visita de Control N° 001-2025-SCS, de 15 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por  
DAVILA BRICEÑO Yury Hugo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-01-2026 14:06:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARRASCO VILLARREAL Aldo  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-01-2026 14:06:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"

Jesús María, 09 de Enero de 2026

## OFICIO N° 000027-2026-CG/SALUD

Señor:

**Luis Otsuka Salazar**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Madre de Dios**

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 005-2026-CG/SALUD-SVC

- Referencia** :
- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Disponibilidad de equipamiento biomédico, condiciones de infraestructura y cumplimiento de indicadores de salud y farmacia" en el **Puesto de Salud Iñapari**, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2026-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud - Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Francisco Nicolas Ochoa Uriarte**  
Subgerente de Control del Sector Salud  
Contraloría General de la República



(FOU/acv)

Nro. Emisión: 00201 (L316 - 2026) Elab:(U21747 - L316)





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
JR. CUSCO N° 350 - PUERTO Maldonado  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



**HOJA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**

CÓDIGO ÚNICO DE TRÁMITE	0000G8PQ	FECHA DE REGISTRO	09/01/2026
PROCEDIMIENTO	NO REGISTRA		
ACCIÓN	NO REGISTRA		
CREADO POR MESA DE PARTES			

ORIGEN	EXTERNO	20131378972   CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESTINOS		
1	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	SEDE CENTRAL GOREMAD

DOCUMENTO		
NÚMERO DE DOCUMENTO	OFICIO 000027-2026-CG/SALUD	
REMITENTE	SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD	
ASUNTO	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2026-CG/SALUD-SVC	